

UNIVERSIDAD
DE CHILE
19069



MODIFICA D.U N°006547 DE 1994, DEROGA D.U N°006175 DE 2006 Y APRUEBA NUEVO REGLAMENTO Y PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN FILOSOFÍA CON MENCIONES, IMPARTIDO POR LA FACULTAD DE FILOSOFÍA HUMANIDADES Y LA FACULTAD DE ARTES.



Decreto Universitario N°0010496.-

29 de marzo de 2018

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

“VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153, de 1981 del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, en el Decreto Supremo N°266 de 2014 del referido Ministerio, el D.U. N°0044208, de 2017; el D.U. N°1939, de 2015; el D.U. N° 007586, de 1993, que aprueba el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el D.U. N°0028011, de 2010, que aprueba Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el D.U. N°006547, de 1994, y sus modificaciones; lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Artes, con fecha 24 de marzo de 2016; lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Ciencias Sociales, con fecha 27 de mayo de 2016; lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Humanidades, con fecha 7 de marzo de 2017; el acuerdo N°94 del Consejo Universitario, adoptado en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria, efectuada el 26 de septiembre de 2017; el Certificado N°036, en el que consta el acuerdo N°130/2017 del Senado Universitario, adoptado en la Sesión Ordinaria N°472, efectuada el 16 de noviembre de 2017; Carta N°39, del Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, de 29 de noviembre de 2016; lo informado por la Sra. Directora del Departamento de Postgrado y Postítulo, mediante Oficio N°038, de 22 de agosto de 2016 y lo señalado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos, mediante los Oficios N°298 y N°432, de 23 de agosto de 2017 y 22 de noviembre de 2017, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.
2. Que, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía académica, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta, todo ello en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° del Estatuto Institucional y en el artículo 104° del D.F.L N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del D.F.L N°1, de 2005, del Ministerio de Educación.
3. Que, mediante el D.U. N°006547, de 1994 se creó el grado académico de Doctor en Filosofía con menciones en Ética, Epistemología de las Ciencias Sociales, y Filosofía Política, aprobándose también mediante el referido acto administrativo el Reglamento y Plan de Estudios de las diferentes menciones. De acuerdo con lo establecido en el citado Decreto, este programa académico contaría con la participación de las Facultades de Filosofía y Humanidades, la Facultad de Ciencias Sociales, y la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas a través de su Centro de Estudios Humanísticos, definiéndose como

205/18



un programa académico interfacultades, cuya administración quedaría bajo la responsabilidad de la Escuela de Postgrado de cada Facultad a la que los estudiantes de la mención respectiva estuvieran adscritos, contemplándose la existencia de un Comité Académico integrado por profesores de las tres Facultades antes mencionadas.

4. Que, en el transcurso de los años, el Programa de Doctorado en Filosofía con menciones experimentó diversos cambios, los cuales se vieron reflejados en modificaciones del reglamento y los planes de estudios del mismo, así como en la incorporación de la Facultad de Artes junto a la mención denominada "Estética y Teoría del Arte" y en la desvinculación de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.
5. Que con posterioridad, y mediante el D.U. N°006175 de 2016, se aprobó el texto refundido del Reglamento y Plan de Estudios del Doctorado de marras, estableciéndose las menciones en Epistemología de las Ciencias Sociales, Metafísica, Estética y Teoría del Arte, y Filosofía Moral y Política, participando actualmente en su administración la Facultad de Filosofía y Humanidades, la Facultad de Ciencias Sociales y la Facultad de Artes.
6. Que, con el 27 de mayo del año 2006, el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales, en su sesión ordinaria N°7, aprobó por unanimidad de sus miembros desvincularse de la administración de este Programa, atendido el término de las actividades de la mención denominada "Epistemología de las Ciencias Sociales".
7. Que por otra parte, los correspondientes Consejos de la Facultad Artes y de la Facultad de Filosofía y Humanidades, acordaron en sus sesiones de 24 de marzo de 2016 y 8 de julio de 2016, respectivamente, modificar el Grado de Doctor en Filosofía con menciones, reemplazando las menciones en Filosofía Moral y Política, por una parte, y en Metafísica por otra, por la Mención en Filosofía, manteniendo el nombre de la mención en Estética y Teoría del Arte, así como aprobar un nuevo reglamento y plan de estudios, con el propósito de eliminar las categorías subdisciplinarias, por considerarse insuficientes para dar cuenta de las nuevas articulaciones problemáticas transdisciplinarias y de los saberes emergentes.
8. Que los egresados y egresadas del Doctorado en Filosofía con menciones se forman con un alto nivel académico, estarán premunidos de un conocimiento vasto y profundo de la disciplina, siendo el objetivo del Programa que adquieran las competencias suficientes para desarrollar una reflexión filosófica original, susceptible de conducir la investigación, la docencia y la extensión universitaria a niveles de frontera y dentro de los estándares de excelencia.
9. Que el Consejo Universitario, en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de septiembre de 2017, se pronunció favorablemente sobre la propuesta presentada en conjunto por la Facultad de Filosofía y Humanidades y la Facultad de Artes, referida a la modificación de las menciones "Metafísica" y "Filosofía Moral y Política" del Doctorado en Filosofía, por una mención sólo en "Filosofía", pasando a denominarse este grado académico "Doctorado en Filosofía con mención en Filosofía", manteniéndose con todo, la mención en "Estética y Teoría del Arte", propuesta que posteriormente fue aprobada por el Senado Universitario, según consta en el Acuerdo N°130/2017, adoptado en la Sesión Ordinaria N°472, efectuada el día 16 de noviembre de 2017. Lo anterior, en conformidad a lo establecido en los artículos 23 letra g) y 25 letra g) del Estatuto Institucional.
10. Que, según lo establecido en el artículo 19 literal b) del Estatuto de la Universidad de Chile, al Rector de la Institución le corresponde, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad, así como proponer al Senado Universitario,



de iniciativa propia o a propuesta del Consejo Universitario, la creación, modificación o supresión de títulos profesionales o grados académicos, ello en conformidad al literal t) de la referida disposición.

DECRETO:

1. Modifícase el D.U. N°006547, de 1994, en el numeral 1°, que contiene el grado de Doctor en Filosofía con menciones, en el sentido de reemplazar las menciones "Metafísica" y "Filosofía Moral y Política" por la mención en "Filosofía", manteniéndose con todo la mención en "Estética y Teoría del Arte"; pasando de esta forma a denominarse este grado académico de la siguiente manera: "Doctorado en Filosofía con mención en Filosofía y con mención en Estética y Teoría del Arte".
2. Derógase el D.U. Exento N°006175, 31 de marzo de 2006, que aprueba el texto refundido del Reglamento y Plan de Estudios del Programa de Doctorado en Filosofía con menciones, reemplazándolo por el texto que se aprueba a continuación.
3. Apruébase el siguiente nuevo Reglamento y Plan de Estudios del Doctorado en Filosofía con mención en Filosofía y con mención en Estética y Teoría del Arte, impartido por la Universidad de Chile a través de un programa académico interfacultades en el que participan la Facultad de Filosofía y Humanidades y la Facultad de Artes:

REGLAMENTO Y PLAN DE ESTUDIOS DEL DOCTORADO EN FILOSOFÍA CON MENCIÓN EN FILOSOFÍA Y CON MENCIÓN EN ESTÉTICA Y TEORÍA DEL ARTE

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo N°1

El presente Reglamento establece normas específicas de organización y funcionamiento del Programa de Doctorado en Filosofía con mención en Filosofía y con mención en Estética y Teoría del Arte que imparte la Universidad de Chile, a través de un programa académico interfacultades en el que participan la Facultad de Filosofía y Humanidades y la Facultad de Artes, siendo responsable de la primera mención la Facultad de Filosofía y Humanidades y de la segunda, la Facultad de Artes.

El Programa se regirá por este Reglamento, por el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso 3° del artículo 49° del Estatuto de la Universidad de Chile.

Los(as) Decanos(as) de la Facultad de Filosofía y Humanidades y de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile resolverán sobre los aspectos no contemplados en la normativa universitaria, a proposición de las respectivas Escuelas de Postgrado.

**TÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS Y DEL PERFIL DE EGRESO.**

Artículo N°2

Los egresados y egresadas del Doctorado en Filosofía con menciones tendrán un alto nivel académico, estarán premunidos de un conocimiento vasto y profundo de la disciplina, siendo el objetivo del programa el que cuenten con las competencias suficientes para desarrollar una reflexión filosófica original, susceptible de conducir la investigación, la docencia y la extensión universitarias a niveles de frontera y dentro de estándares de excelencia.



TÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA.

Artículo N°3

La administración académica del programa será de responsabilidad de la Escuela de Postgrado de la Facultad a la que los estudiantes se encuentren adscritos.

Corresponderá a un Comité Académico por mención gestionar los aspectos académicos del programa, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, por el mejoramiento continuo del programa y por la formación de sus estudiantes, de acuerdo a estándares establecidos por la Universidad.

Artículo N°4

Cada mención será desarrollada por su propio claustro. El Comité Académico de cada mención estará conformado cuatro profesores (as) pertenecientes al respectivo claustro académico, nombrados por el (la) director (a) de la Escuela de Postgrado respectiva, a proposición del claustro académico, con el acuerdo del Consejo de la Escuela correspondiente. La duración en sus funciones será de dos años pudiendo ser nominados (as) por otros periodos.

Artículo N°5

Los (las) Directores (as) de las Escuelas de Postgrado de las Facultades que participan en el Programa, podrán integrar, cuando lo estimen conveniente, las reuniones del Comité Académico con el fin de coordinar la labor académica.

Artículo N°6

El Comité Académico será coordinado por uno de sus miembros elegido de común acuerdo por los integrantes de este Comité. La coordinación durará dos años pudiendo ser nominado por otros periodos.

Artículo N°7

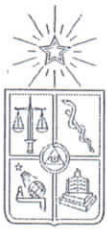
Serán funciones del (de la) Coordinador (a) del Programa:

- a) Representar al Comité Académico del Programa ante los (las) Directores (as) de las Escuelas de Postgrado de las Facultades participantes.
- b) La coordinación de la administración académica y la supervisión del funcionamiento del programa.
- c) Presidir el Comité Académico y citarlo a reuniones ordinarias mensuales y a las sesiones extraordinarias que las necesidades de funcionamiento exijan o cuando explícitamente lo requieran dos de sus miembros.

Artículo N°8

Corresponderá al Comité Académico las siguientes funciones:

- a) Evaluar el funcionamiento general del programa y proponer las modificaciones que se estimen necesarias.
- b) Estudiar y calificar los antecedentes de los postulantes al programa y, sobre la base de dichos antecedentes, seleccionar a los estudiantes que se incorporarán al programa.
- c) Determinar, cuando corresponda, las actividades curriculares de nivelación que deberán cumplir los postulantes y los plazos que tendrán para aprobarlas.



- d) Evaluar los estudios de postgrado, investigaciones y publicaciones realizados por los candidatos con anterioridad a su incorporación al Programa y, si corresponde, recomendar su reconocimiento.
- e) Aprobar el Plan de Formación de Doctorado que deberá cumplir cada estudiante, estableciendo las equivalencias correspondientes entre los cursos que ofrezcan las diferentes Facultades comprometidas con el Programa.
- f) Conocer semestralmente el rendimiento académico de cada candidato y proponer respecto de la eliminación de aquellos que no cumplan con los requisitos mínimos para su permanencia en el Programa.
- g) Recibir y estudiar las solicitudes de excepción que presenten los candidatos respecto de lo dispuesto en la letra anterior sin perjuicio de las atribuciones de los Consejos de Escuela respectivos.
- h) Estudiar y proponer soluciones a las situaciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios y que no estén consideradas en el presente Reglamento.
- i) Proponer la nómina de los profesores que dictarán los cursos, seminarios y otras actividades curriculares, nombrar a los respectivos profesores tutores así como a los directores de tesis propuestos por cada estudiante.
- j) Proponer al Director de Escuela respectivo los integrantes de la comisión evaluadora de proyectos de tesis, de la tesis y del examen de grado.
- k) Estudiar e informar al/la Decano/a respectivo/a con acuerdo del Consejo de Escuela, sobre las solicitudes de plazo adicional para dar cumplimiento al Plan de Estudios.
- l) Elaborar un informe periódico sobre el estado del Programa, verificando el cumplimiento de los criterios, estándares e indicadores de calidad definidos por la Facultad que corresponda y por la Vicerrectoría de Asuntos Académicos.
- m) Cautelar que la investigación que realicen los estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidos por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.

Artículo N°9

Los procesos de matrícula, inscripción y registro académico serán de responsabilidad de la Secretaría de Estudios y las unidades administrativas de la Facultad que corresponda.

TÍTULO IV DE LA POSTULACIÓN Y ADMISIÓN AL PROGRAMA.

Artículo N°10

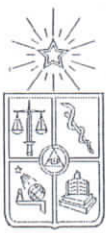
Podrán postular al Programa de Doctorado en Filosofía con menciones quienes estén en posesión de los grados de Licenciado (a) o Magíster en Filosofía o de su grado equivalente en nivel y orientación, otorgado por la Universidad de Chile u otra universidad nacional o extranjera, que asegure una formación satisfactoria para los fines del Programa.

Los (las) postulantes podrán solicitar el reconocimiento de actividades académicas al (a la) Director (a) de la Escuela respectiva, quien resolverá previo informe del Comité Académico correspondiente. El (la) postulante, para estos fines, deberá acompañar los programas y certificados de aprobación de cada una de ellas y los documentos correspondientes, autenticados de acuerdo a la normativa vigente. Las actividades de investigación sólo se podrán reconocer si han dado origen a publicaciones. El reconocimiento de actividades curriculares realizadas con anterioridad por el (la) postulante no podrá incluir la tesis.

Artículo N°11

Todo (a) postulante deberá presentar, como requisito de ingreso, un anteproyecto de tesis en relación a la mención correspondiente. Esta propuesta en particular, junto a sus demás antecedentes (currículum vitae, publicaciones, trabajos anteriores, tesis, aprobación de examen de idioma extranjero), será analizada y calificada por una comisión especial compuesta por tres profesores del Programa, para conocimiento y selección por el Comité Académico.

El Comité Académico seleccionará sobre la base de estos antecedentes y, eventualmente, de entrevistas personales y de la aprobación de un examen de admisión. Este procedimiento de



UNIVERSIDAD
DE CHILE

selección seguirá criterios o pautas objetivas y sin establecer discriminaciones de carácter arbitrario entre las postulaciones presentadas.

La respectiva convocatoria dispondrá de las ponderaciones de los antecedentes y/o evaluaciones que se exijan, las cuales serán públicas.

TÍTULO V DEL PLAN DE FORMACIÓN.

Artículo N°12

El Programa de Doctorado en Filosofía con menciones, se organizará en semestres y tendrá una duración estimada mínima de seis semestres y máxima de diez semestres académicos para el cumplimiento del plan de formación correspondiente. La duración formal es de ocho semestres.

La permanencia mínima en el Programa, para aquellos estudiantes a quienes se les reconozcan estudios realizados previamente, será de seis semestres.

El sistema de asistencia será determinada por cada académico en su actividad curricular, informando con la antelación debida.

Artículo N°13

El Programa de Doctorado en Filosofía comprende el cumplimiento de dos cursos, cuatro seminarios y/o tutorías, un taller de tesis o coloquio (de acuerdo al plan de formación de cada mención), un examen de calificación, un proyecto de tesis, una tesis y un examen de grado.

Artículo N°14

Las exigencias académicas contenidas en el Plan de Formación se expresarán en créditos. Un crédito representa 24 horas de trabajo del estudiante. Comprende tanto aquel realizado bajo supervisión docente, como el trabajo personal que emplea para cumplir con los requerimientos del Programa.

Artículo N°15

El Plan de Formación del Programa de Doctorado tiene una carga académica correspondiente a 186 créditos. Su actividad central es la elaboración de una tesis equivalente a 130 créditos. El cumplimiento de las asignaturas y actividades curriculares corresponde a 56 créditos.

El mínimo de asignaturas que los (las) estudiantes deben inscribir por cada semestre es una asignatura y el máximo es de tres.

Artículo N°16

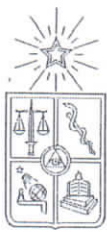
La evaluación del rendimiento académico de los candidatos en todas las actividades curriculares del Plan de Formación, se expresará en una escala de 1.0 a 7.0. La nota mínima de aprobación de todas las actividades curriculares, incluida la Tesis, es de 4.0.

Artículo N°17

El (la) candidato (a) deberá acreditar mediante un examen o certificación, antes de iniciar la tesis, su capacidad para comprender literatura científica sobre temas de Filosofía en, a lo menos, una lengua extranjera.

Artículo N°18

El (la) estudiante podrá solicitar fundadamente al (a la) Director (a) de Escuela respectiva la postergación de los estudios por un plazo determinado, quien resolverá con el acuerdo del



Consejo de Escuela respectivo, considerando un informe del Comité Académico correspondiente.

El (la) estudiante que abandone sus estudios por un período académico, perderá la calidad de estudiante del programa.

Artículo N°19

El (la) estudiante que hubiera postergado sus estudios mantendrá el derecho de reincorporarse a ellos, siempre y cuando la reincorporación se efectúe dentro de un plazo cronológico que permita el término de los estudios y la obtención del grado. Corresponderá a las Escuelas respectivas velar por el cumplimiento de estas exigencias.

Artículo N°20

Las causales de eliminación son las siguientes:

- a) Haber reprobado más de dos asignaturas.
- b) Denegación de petición de realizar examen de calificación por segunda vez.
- c) Reprobar por segunda vez el examen de calificación.
- d) Reprobar por segunda vez el examen de proyecto de tesis.
- e) Reprobar por segunda vez la tesis.
- f) Reprobar por segunda vez el examen de grado.
- g) Abandono de estudios por un período académico, es decir, interrupción de los estudios sin haber solicitado postergación de ellos a la Escuela respectiva.

TÍTULO VI DEL EXAMEN DE CALIFICACIÓN Y DEL PROYECTO DE TESIS.

Artículo N°21

Existirá un examen de calificación obligatorio que tiene por objeto comprobar que el (la) estudiante ha adquirido conocimientos amplios y actualizados en su disciplina, que puede manejarlos íntegramente, con dominio de sus conceptos fundamentales, y que es capaz de proponer, con independencia, desarrollos teóricos o experimentales para enfrentar nuevos problemas.

Artículo N°22

Para rendir el examen de calificación el (la) candidato (a) debe haber aprobado la totalidad de las actividades curriculares dispuestas en el plan de formación y tener un promedio igual o superior a 4,0.

Artículo N°23

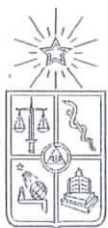
Dicho examen deberá rendirse ante una Comisión integrada por tres miembros del claustro, propuesta por el Comité Académico y nombrada por el (la) Director (a) de la Escuela de postgrado correspondiente a la mención escogida por el alumno.

Artículo N°24

La aprobación del examen de calificación facultará al (a la) estudiante para continuar sus estudios de Doctorado y presentar su proyecto de tesis al Comité Académico para su aprobación definitiva.

Una vez aprobado el examen de calificación y mientras mantenga la calidad de estudiante, éste podrá utilizar la expresión "Candidato(a) a Doctor(a)".

Artículo N°25



En caso de reprobación del examen de calificación, el (la) estudiante podrá elevar una solicitud al (a la) Director (a) de la Escuela de Postgrado correspondiente a su mención, quien, previa consulta de antecedentes al Comité Académico de la mención, y con el acuerdo del Consejo de Escuela respectivo, resolverá autorizar o denegar la petición. En caso de denegar la petición, el estudiante será eliminado.

Artículo N°26

El (la) estudiante que apruebe el examen de calificación deberá presentar a continuación un Proyecto de Tesis. Las normas de presentación de este Proyecto serán establecidas por el Comité Académico, a través del acto administrativo emanado de autoridad competente e informado a los estudiantes del programa.

Artículo N°27

El Proyecto de Tesis consiste en una formulación teórica y metodológica que plantea y programa el trabajo de investigación de su Tesis de grado. El Proyecto de Tesis deberá contar necesariamente con la guía oficial de un (a) profesor (a) perteneciente al claustro académico del Programa de la mención que corresponda.

Artículo N°28

La presentación del Proyecto de Tesis dará lugar a la rendición del Examen de Proyecto de Tesis, el cual versará sobre los contenidos del Proyecto presentado y otros conceptos y problemas relacionados directamente con él.

El Examen de Proyecto de Tesis será oral y tendrá el carácter de una prueba de suficiencia. Será aprobado o rechazado por el Comité Académico del Programa, sobre la base del informe de una Comisión Evaluadora del proyecto de tesis. Esta Comisión estará constituida por tres profesores y será designada por el Director de Escuela respectiva, considerando la propuesta del Comité Académico.

Artículo N°29

En caso de resultar rechazado (a) por la Comisión, el (la) estudiante tendrá derecho a reformular su Proyecto de Tesis – conforme a las indicaciones señaladas por los miembros de la Comisión – y rendirlo nuevamente en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de reprobación; en caso de reprobación por segunda vez, el estudiante será eliminado.

TÍTULO VII DE LA TESIS.

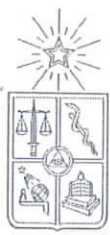
Artículo N°30

La tesis es la actividad central del Programa de Doctorado en Filosofía con menciones, y consiste en una investigación individual que debe representar un aporte original del más alto nivel en el campo de la Filosofía.

Durante el desarrollo de la tesis, el estudiante deberá presentar al menos un informe de avance ante la Comisión Evaluadora de Tesis, la que podrá aprobarlo, recomendar modificaciones y proponer plazos para el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, la Comisión podrá acordar la realización de nuevos informes de avance.

Artículo N°31

La Comisión Evaluadora de la tesis estará formada por el profesor guía de la tesis, quien no tendrá derecho a voto, y tres profesores, uno de los cuales deberá ser externo al Programa y a las unidades académicas que lo imparten. A esta Comisión le corresponderá informar la aprobación o rechazo de la tesis, en el plazo máximo de dos meses.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

La Comisión Evaluadora de Tesis será nombrada por el (la) Decano (a) de la Facultad a la cual esté adscrito el candidato, a proposición del (de la) Director (a) de Escuela respectiva, previo informe del Comité Académico de la mención correspondiente.

Artículo N°32

La tesis se considerará aprobada cuando el promedio de las calificaciones no sea inferior a 4,0 (cuatro, cero) y siempre que ninguna de ellas sea inferior a 4,0 (cuatro coma cero).

Artículo N°33

Aprobada la tesis el (la) candidato (a) deberá presentarse a rendir el examen de grado, en la fecha establecida por el (la) Director (a) de Escuela que corresponda, a propuesta del Comité Académico respectivo.

Para presentarse al examen de grado el (la) candidato (a) deberá haber cumplido los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios y el examen de conocimiento de idioma.
- b) Haber aprobado el Examen de Calificación.
- c) Haber aprobado el Examen de Proyecto de Tesis.
- d) Haber aprobado y entregado la versión escrita de su Tesis a los miembros de la Comisión de Examen de Grado.

TÍTULO VIII DEL EXAMEN DE GRADO.

Artículo N°34

El examen de grado será público y consistirá en la exposición y defensa del documento de tesis. Será rendido ante la Comisión Evaluadora de Tesis, designada y presidida por el (la) Decano (a) de la Facultad que corresponda. Dicha autoridad podrá delegar esta función.

En caso de reprobación del examen de grado, el (la) candidato (a) podrá rendirlo nuevamente en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de reprobación; siendo ésta la última oportunidad de la que dispone para concluir con el proceso académico.

TÍTULO IX DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO.

Artículo N°35

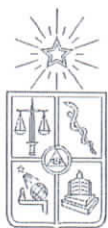
Para la obtención del grado de Doctor (a) se requiere haber aprobado todas las actividades curriculares del plan de estudio, el examen de calificación, el proyecto de tesis, la tesis de grado y el examen final de grado.

El diploma respectivo indicará el otorgamiento del Grado de Doctor (a) en Filosofía con menciones, sin especificar calificación.

Artículo N°36

La calificación final obtenida por el estudiante en el programa conducente al grado de Doctor en Filosofía se obtendrá de acuerdo a la siguiente ponderación:

Nota promedio de asignaturas del Programa	50%
Calificación de la tesis	30%
Calificación del examen de grado	20%



B. PLAN DE ESTUDIOS

DOCTORADO EN FILOSOFÍA
MENCION EN FILOSOFÍA

Actividades Curriculares Generales
16 créditos

Nombre	N° créditos
Filosofía	8
Filosofía y Estética	8

Actividades Curriculares Obligatorias (El estudiante puede optar por hacer dos seminarios en formato tutorial)
32 créditos

Nombre	N° créditos
Seminario de Filosofía I	8
Seminario de Filosofía II	8
Seminario de Filosofía III	8
Taller de Tesis	8

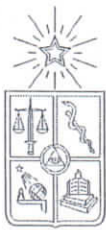
Actividad Curricular Electiva
8 créditos

Nombre	N° créditos
Seminario Electivo	8

Tesis
130 créditos

Nombre	N° créditos
Tesis	130

Total de créditos: 186



UNIVERSIDAD
DE CHILE

DOCTORADO EN FILOSOFÍA
MENCIÓN EN ESTÉTICA Y TEORÍA DEL ARTE

Actividades Curriculares Generales

16 créditos

Nombre	N° créditos
Filosofía y Estética	8
Filosofía	8

Actividades Curriculares Obligatorias (Los Seminarios de Mención podrán ser de Investigación o Temáticos).

32 créditos

Nombre	N° créditos
Seminario de Mención I	8
Seminario de Mención II	8
Seminario de Mención III	8
Coloquio del Doctorado	8

Actividad Curricular Electiva

8 créditos

Nombre	N° créditos
Seminario Electivo	8

Tesis

130 créditos

Nombre	N° créditos
Tesis	130

Total de créditos: 186

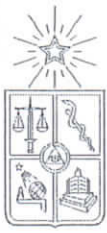
Anótese, comuníquese y regístrese.

Firmado. Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector; Sr. Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico."

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.


FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DISTRIBUCIÓN:
RECTORÍA
PRORRECTORÍA
CONTRALORIA UNIVERSITARIA
SENADO UNIVERSITARIO
CONSEJO DE EVALUACIÓN
DIRECCIÓN JURÍDICA
VICERRECTORÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
DEPARTAMENTO DE POSTGRADO Y POSTÍTULO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
FACULTAD DE ARTES
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
OFICINA DE TÍTULOS Y GRADOS
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVO Y MICROFILM



UNIVERSIDAD
DE CHILE

TÍTULO X DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Disposición final:

El presente Reglamento y Plan de Estudios se aplicará a todos los estudiantes que ingresen al Programa de Doctorado en Filosofía con menciones a partir cohorte de ingreso 2018.

Artículo N°1 transitorio

Los (las) estudiantes que hayan ingresado al programa bajo el reglamento y plan de estudios aprobado mediante D.U. N°006175, de 2006, podrán concluir sus estudios adscritos al mismo y para quienes opten por acogerse al presente Reglamento y Plan de Estudios deberán solicitarlo al (a la) Decano (a) de la Facultad en la cual estén adscritos, quien resolverá, previo informe del (de la) Director de la Escuela de Postgrado respectiva, y oído el Comité Académico de la mención a la quiera adscribirse el estudiante.